ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) – Subdirección Fomento de Competencias**
	Elaborado por	Lina María Hoyos Correa– Luisa Fernanda Zapata
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		Subdirección de Fomento de Competencias
Nombre del proyecto		Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz nacional
Nº de proceso en el plan de compras:		PLC 1137
3. Objeto		Fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario o como los denomine cada pueblo indígena para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del pueblo eperara - siapidara.
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del servicio:

i. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede

ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

ii. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

iii. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1].

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

[2] Sentencia T-329 de 1993
[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

Adaptabilidad: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad**: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

iv. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Junto a lo anterior, en el PND se reconoce que la jornada escolar no debe estar centrada únicamente en un componente académico, sino que debe tener un componente de formación integral, que incluya: *"la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de Educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto".*

Esta apuesta también incluye la promoción para que se construyan de forma participativa y en respeto de la autonomía escolar currículos para la justicia social, mediante la incorporación de la Estrategia de Educación CRESE, de manera que sean implementados en las instituciones educativas.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la*

ciudadanía y la educación para la paz". De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial".*

Por último, el artículo 129 de la Ley 2294 de 2023 modifica el artículo 7º de la Ley 1324 de 2009, señalando que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entre los exámenes de Estado e instrumentos de medición, aplicará exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria, así como exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.

v. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023~~1~~ concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Indígena de Gobierno Propio (SIGP), Indígena de Administración Propia (SIAP), y de Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017~~2~~.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

b. FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación de los Proyectos Educativos Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

i. Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) etapas, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar

a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas focalizados y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

ii. Contratación de la vigencia 2022.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se ha realizado trabajo con los pueblos, a través de diversas contrataciones, para fortalecer, mejorar, resignificación de sus proyectos educativos propios Emberá Dobidá, Emberá Katio, Wounaan, Chami, Yukpa Iroka, Socorpa, Rosario Bella Vista, U´Wa Izketa,Wayuu,Kogui, Wiwa, Emberá, Gunadule, Emberá eyabida Y Zenues, Awa Unipa, Cofán, Nasa, Tanimuca, Yucuna, Carijona, Macuna, Barazano, Matapi, Yauna, Cubeo, Miraña, Bora, Uitotos, Inga, Ocaina Okaina Yagua, Letuama Cabillari Poblazon Y Quintana Tatuyo, Itano, Taiwano,Carapana Chachajo, Bajo San Juan, Santa Rosa De Guayacan, Chonara Buena, Ipuengua, La Playa, Agua Clara, La Meseta, Vajo San Juan, Nasa Kigue, Alto Ulbi Nunalbi, Guelmambí, Guelmambí Caraño, Pingullo Sardinero, Kuambi Yaslambí, Pulgande Tronquería, Saundé Guiguay, Tortugaña Telembí, Planadas Telembí, Honda Río Guiza, Pipalta Palbi Yaguapi, Ñambí Piedra Verde, Chimbagal, El Gran Sábalo, Cuasbil La Faldada. Vegas Chagüi Chimbuza, Integrado Cuaiquer Viejo, Pialapi Pueblo Viejo, Palmar Imbi Medio, Alto Cartagena, Ramos Mongón, Nulpe Medio Alto Río San Juan, Cuascuabi Paldubi, Gualcalá, Cuchilla Del Palmar, Cabildo Libertad Telembí Pastos, Kichwa, Siona (Puerto Asís) Kamentsá- Biyá, Pijao, Misak,Páez, Kankuamo, Wiwa, Yanacona, Siapidara", Curripaco en el año 2022.

Mediante verificación en el formato único de contratación FUC- que es fuente de consulta del Ministerio de Educación Nacional, ha evidenciado que estos pueblos asumieron la administración educativa en el marco de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en el marco del Decreto 2500 del 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015), para la vigencia 2022, posibilitando la incorporación de las autoridades tradicionales y maestros de la cultura y lengua en los espacios educativos, brindándose una educación que respete y fortalezca la identidad.

iii. Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) pueblos indígenas en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población. Esto en cumplimiento a la siguiente declaración realizada por la Corte: *"(…) que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas".*

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los

planes de salvaguarda con los pueblos focalizados en el Auto 004 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes pueblos indígenas del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas identificados en el Auto 004 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de los pueblos indígenas que con recursos propios de este Ministerio celebraron contratación directa para el desarrollo de esta línea de trabajo:

No.	**Pueblo indígena**	**Requerimiento al MEN**
1	Pueblo Arhuaco	Auto 004/09- Alerta Temprana 026/01 y 025/2018
2	Pueblo Wayuu	Resoluciones 60 de 2015; 3 de 2017 y 51 de 2017 CIDH y las Sentencias: T-007 de 1995; T-704 de 2006; T-155 de 2015; T-466 de 2016; T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
3	Pueblo Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Pueblo Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
5	Pueblo Emberá Ella Vida	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
6	Pueblo Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Pueblo Betoy	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17 Auto 004/09,
8	Pueblo Sikuani	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17 Auto 004/09, Auto de
9	Pueblo Kofán	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17

		Auto 004/09,
10	Pueblo U´wa	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17 Auto 004/09
11	Pueblo Guna Dule	Auto 004/09
12	Pueblo Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Pueblo Zenú	Auto 004/09
14	Pueblo Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Pueblo Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Pueblo Kamentzá	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
17	Pueblo Kichwa	Auto de seguimiento 266/17
18	Pueblo Quillacingas	Auto 004/09
19	Pueblo Kogui	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
20	Pueblo Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con los pueblos indígenas de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, ya que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

B. ASPECTOS REGULATORIOS:

Contratación Directa con organización o comunidad indígena

El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental. A su vez el Decreto 252 de 2020 “por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.”, añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales

Indígenas.

A su vez el Decreto 252 de 2020 “por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.”, añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que “cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa.

En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concertar la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas.

Adicionalmente, el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que dispone lo siguiente:

> *“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)*
> *l) **Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas**. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial***. (negrilla y subrayado por fuera del texto).”**

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con la Asociación De Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara De Nariño – ACIESNA cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al presente estudio previo. Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.

Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:

Se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir

- **Fases por ejecutar**

iv. **De la etapa de formulación a la etapa de diseño.**

Durante la vigencia del 2023, el pueblo EPERARA SIAPIDAARA celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No. CO1.PCCNTR.5238954 para la realización de la etapa de formulación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

1. Documento que contenga el plan de trabajo, ruta metodológica, hojas de vida de contratación del equipo humano requerido.
2. Documento que recopile los análisis realizados al proceso de revisión de los componentes administrativo y de gestión, el sistema institucional de evaluación del proyecto educativo comunitario.
3. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico.
4. Entrega de informe de actividades de primer pago, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Documento de actualización del Proyecto Educativo Comunitario para el proceso de implementación en la comunidad e instituciones educativas
6. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico
7. Entrega de informe de actividades de segundo pago, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Documento que establezca la ruta de implementación del PEC en la comunidad e instituciones educativas.
9. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico
10. Producir y entregar de 53 libros impresos del PEC de la comunidad indígena Eperara Siapidara de Nariño, municipio de Olaya Herrera, a los establecimientos educativos y sus escuelas.
11. Entrega de informe de actividades de tercer pago, en cumplimiento de las obligaciones contractuales

Durante esta etapa de formulación se logró:

1. Planificación de las necesidades educativas de la comunidad,
2. Objetivos y metas específicas,
3. Formulación de estrategias de implementación.
4. Elaboración de planes detallados para la ejecución de actividades.
5. Estructuras organizativas en torno al PEC
6. Diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación

En resumen, la fase de formulación del PEC es crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán su implementación y éxito.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de los pueblos indígenas, este pueblo se focalizó con el fin de avanzar en la etapa de diseño para la vigencia 2024.

- **La Propuesta del Pueblo Eperara Siapidaara**

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades étnicas. Estos contratos tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación propia que fortalezcan los procesos

pedagógicos en todas las etapas de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En este contexto, es crucial destacar que, para la presente vigencia, el Ministerio de Educación Nacional mantendrá su enfoque en 15 pueblos indígenas, los cuales fueron objeto de focalización en el año 2023. Este proceso se llevará a cabo como parte de la continuidad en el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios de aquellos pueblos que se encontraban en la etapa de formulación.

Por lo tanto, en esta vigencia se contará con la participación de 11 pueblos indígenas que ya han avanzado en la etapa inicial, conocida como formulación, durante el año 2023, los cuales son: Wayuu, Embera-Eyabida, Wounaan, U'wa, Eperara-Siapidaara, Kichwa, Quillasinga, Kogui, Ette Enakka, Mokana y Pijaos. Estos pueblos iniciarán la **etapa de diseño** del PEC, donde se trabajará en la definición concreta de cómo será la educación en sus comunidades, considerando sus valores culturales, tradiciones y necesidades específicas.

La etapa de Diseño del Modelo Etnoeducativo implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación. En esta fase, se busca que la comunidad participe activamente en el diseño de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias determinadas en la etapa de formulación. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

En resumen, el Ministerio de Educación Nacional se enfocará en 11 pueblos indígenas durante esta vigencia, con el objetivo de fortalecer sus proyectos educativos comunitarios. Estos pueblos iniciarán la etapa de diseño, donde la participación de la comunidad será fundamental para definir cómo será la educación en sus territorios, considerando sus valores culturales, tradiciones y necesidades específicas. Esta fase busca asegurar que el modelo educativo sea pertinente y efectivo, validando la práctica educativa a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.
80101604 - Planificación administración de proyectos.
93141501 - Servicios política social.

Deber de análisis de las entidades estatales

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, "la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)." (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y

comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran los pueblos indígenas, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades indígenas.

Entre las situaciones que aún persisten se encuentra, el ajuste de los procesos educativos comunitarios, la implementación de los aspectos administrativos y aplicación de normas de carácter especial como el Decreto 1345 de 2021, esto conforme a las realidades de los pueblos según sus cosmovisiones, vivencias, aspectos culturales, sociales y políticos.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en los pueblos indígenas, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

El Decreto 1088 de 1993 y su complemento, el Decreto 252 de 2020, regulan la creación de asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, otorgándoles la facultad de fortalecer los territorios indígenas y promover su participación y desarrollo integral. Además, el Decreto 804 de 1995 establece la preferencia por contratar servicios educativos en comunidades étnicas con experiencia educativa, lo cual incluiría a los cabildos indígenas que gestionan sistemas educativos propios, como lo permite el Decreto 1953 de 2014. Finalmente, la modificación de la Ley 1150 de 2007, realizada por la Ley 2294 de 2023, resalta la importancia de fortalecer la participación de las comunidades étnicas, lo que implica la posibilidad de contratar con los Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas en los procesos de contratación pública.

Ahora bien, es importante mencionar que son los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas y sus asociaciones, las entidades culturales y sociales con una cosmovisión única, arraigada en tradiciones ancestrales y valores comunitarios. Por lo tanto, son las más adecuadas para suscribir contratos directos con el Estado debido a su profundo entendimiento de sus necesidades específicas, así como de sus derechos y responsabilidades dentro de su territorio. Su cosmovisión abarca aspectos como la relación con la tierra, la gestión sostenible de los recursos naturales, la preservación de su identidad cultural y conocimiento de la educación propia. Al colaborar directamente con estas comunidades, el Estado puede garantizar una mayor eficacia en la implementación de políticas y programas que respeten y promuevan sus intereses, fomentando así un desarrollo inclusivo y sostenible que tenga en cuenta su diversidad cultural y sus formas de organización social, siendo estos los idóneos en cumplir a satisfacción la necesidad objeto a contratar.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, se permite indicar que en protección de los derechos de las comunidades indígenas del país según la T 025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, ha focalizado diferentes pueblos indígenas

para esta vigencia 2024, para garantizar el acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades indígenas en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales. Por lo tanto, se puede afirmar que la focalización en los pueblos indígenas para fortalecer los proyectos educativos comunitarios está respaldada por la T-025 de 2004 como una medida para garantizar sus derechos constitucionales y su desarrollo integral.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar este pueblo EPERARA SIAPIDAARA Esto no solo se debe al cumplimiento del Auto 004/05, sino también para facilitar la celebración de una contratación que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias. Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de los pueblos, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de este pueblo.

Por lo anterior, se busca que desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir.

Sustentación de la contratación directa

El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental

A su vez el Decreto 252 de 2020 “por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.”, añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

En línea, el Decreto 252 de 2020 “por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.”, añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que “cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa.

En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concertar la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas.

Adicionalmente, el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

*l) **Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas**. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial* **(negrilla y subrayado por fuera del texto).**

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con la Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu Alewashi cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al presente documento que complementa el estudio previo.

Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.

De la idoneidad y experiencia de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA

En cuanto a la idoneidad se refiere, la **Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA** tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación de los pueblos indígenas en proyectos y programas de desarrollo. La **Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA** y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, la **Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA** manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

La **Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA** cuenta con la siguiente experiencia certificada:

Entidad contratante	No. contrato	Objeto	Fecha
ICBF	CTR-279-2013	Contrato de aporte Operación del programa de alimentación escolar	17 octubre 2013 al 31 dic 2013

ICBF	CTR-458-2014	Operación del programa de alimentación escolar	17 octubre 204 al 31 dic 2014
OEI	20191106-Convenio 0319 OEI	Fortalecimiento del ejercicio de la justicia propia del pueblo Eperara Siapidara del Departamento de Nariño	6 nov 2019 al 30 dic 2019
ICBF	ICBF-CA-520033372020-SEN CTR-337-2020	Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su autónomo y a su inclusión social	01 agosto al 30 dic 2020
ICBF	520034722020-S EN CTR-347-2020	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación del programa de generaciones étnicas con bienestar modalidad étnica	06 agosto al 15 dic 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR	CTR19 2022 CCI	Actualización de Plan de Vida, Salvaguarda y Estatutos de la Organización ACIESNA	01 enero al 31 abril 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CO1.PCCNTR.5238954 - 2023	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA EPERARA - SIAPIDAARA, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	25 julio al 31 diciembre 2023
MINISTERIO DEL INTERIOR	CTR BS - 232 -2023	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ACIESNA, CON LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DE LOS AUTOS 004 Y 620 EN EL CHARCO, OLAYA HERRERA, LA TOLA, SANTA BÁRBARA, TUMACO", desarrollado por ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA.	3 de agosto al 8 de diciembre 2023
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	CTR 614 - 2024	Prestación de servicios para la promoción del acceso a la justicia y el fortalecimiento de los liderazgos sociales y procesos organizativos del Pueblo Epirara Siapidara asociados en ACIESNA como respuesta a sus necesidades, en el marco del cumplimiento de las órdenes del Auto 620 derivado de la sentencia T-025, mediante un proceso participativo para la identificación de necesidades en materia de fortalecimiento a la justicia propia, acceso a los diferentes mecanismos de justicia ordinaria y justicia transicional, la elaboración del Plan de formación a líderes y lideresas, e implementación del proceso	01 de mayo 2024 a diciembre 31 de 2024

		de formación y de elaboración del lineamiento técnico metodológico para la creación del protocolo de justicia propia ancestral	

Dado lo anterior, y al considerar que **Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA**, cuenta con experiencia en proyectos sociales y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.

Análisis del valor del Presupuesto

El presupuesto de la presente contratación se estimó hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($148.863.636)** por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, con lo cual se definieron los requerimientos rubros a rubro que desde la experiencia de la entidad se consideran pertinentes para satisfacer la necesidad técnica planteada para el desarrollo de este proceso.

A continuación, se presenta los mecanismos que permitieron estructurar el presupuesto estimado que será la base de la solicitud de propuesta al futuro consultor:

La Constitución Política de Colombia visibiliza el derecho fundamental a un régimen educativo especial indígena, y establece la pertinencia de una educación desde los pueblos indígenas para respetar y desarrollar la identidad cultural (artículo 67 y 68), ratificada por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 871 del año 2013. Lo fundamental en el derecho a la educación no se deriva exclusivamente del reconocimiento expresado en la Carta Política. Este derecho ha sido reconocido a través de diversos tratados internacionales ratificados por Colombia y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad a la luz de lo preceptuado en el artículo 93 Superior: la Declaración Internacional de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial adoptada en el ordenamiento jurídico interno por medio de la Ley 22 de 1981, el Contrato No 169 de la OIT ratificado mediante la Ley 21 de 1991, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado a nivel nacional mediante la Ley 319 de 1996, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la OEA, entre otros.

Por lo anterior, para el cálculo de los recursos destinados para el desarrollo de esta línea se calculó sobre la base de los antecedentes de inversión hechos por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento de los Proyectos Etnoeducativos Comunitarios en vigencias anteriores, entre otros.

La siguiente tabla ilustra los antecedentes de contratación sobre las bases de los cuales se desarrolló la propuesta de la Línea de trabajo Estrategia de acompañamiento directo pueblos indígenas con el

propósito de poder comparar los valores históricos de las contrataciones:

Comentado [AMPG1]: Aquí NO se debe incluir el presupuesto sino el HISTORICO DE CONTRATACIONES, por favor revisar el modelo de análisis de sector que se tomo como guía.

Comentado [LH2R1]: Ajustado

Nº CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR CONTRATO
CTR-279-2013	ICBF	ACIESNA	Contrato de aporte Operación del programa de alimentación escolar	17-oct-14	31-dic-14	$ 8,902,216
CTR-458-2014	ICBF	ACIESNA	Operación del programa de alimentación escolar	17-oct-14	31-dic-14	$ 8,902,208
20170331-Contratos, 201,202,472,476-2017 ICBF, Generaciones Etnicas con Bienestar	ICBF	ACIESNA	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación del programa de generaciones étnicas con bienestar modalidad étnica	(201 - 202) 31 DE MARZO DE 2017 (472 -476) 18 DE DICIEMBRE DE 2017	(201 - 202) 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (472 -476) 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	$ 402.389.500,00
20191106-Convenio 0319 OEI	OEI	ACIESNA	Fortalecimiento del ejercicio de la justicia propia del pueblo Eperara Siapidara del Departamento de Nariño	6 DE NOVIEMBRE DE 2019	30 DE DICIEMBRE DE 2019	$ 79.990.000,00
ICBF-CA-520033372020-SEN CTR-337-2020	ICBF	ACIESNA	Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su autónomo y a su inclusión social	01 DE AGOSTO DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020	$ 82,701,203
ICBF-CA-520034722020-SEN CTR-347-2020	ICBF	ACIESNA	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación del programa de generaciones étnicas con bienestar modalidad étnica.	06 DE AGOSTO DE 2020	15 DE DICIEMBRE DE 2020	$ 178,238,713

20210222-Acta Liquidación, Contrato JSP-20-G-087	JSO	ACIESNA	"Fortalecimiento del sistema de justicia propia, la convivencia y resolución de conflictos bajo los principios del pueblo Eperara Siapidaara, de acuerdo con la ley de origen, sus principios tradicionales, ancestrales, culturales, su historia, territorialidad y gobierno de los cabildos y resguardo indígenas de los municipios de Tumaco, Olaya Herrera, La Tola, El Charco y Santa Barbará de Nariño."		22 DE FEBRERO DE 2021	$ 199.727.400,00
CTR19 2022 CCI	MINISTERIO DEL INTERIOR	ACIESNA	Actualización de Plan de Vida, Salvaguarda y Estatutos de la Organización ACIESNA	01 DE ENERO DE 2022	31 DE ABRIL DE 2022	$ 643,770,000
CO1.PCCNTR.5238954 - 2023	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ACIESNA	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA EPERARA - SIAPIDAARA, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	25 DE JULIO DE 2023		$148.863.636
CTR BS - 232 - 2023	MINISTERIO DEL INTERIOR	ACIESNA	"FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ACIESNA, CON LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DE LOS AUTOS 004 Y 620 EN EL CHARCO, OLAYA HERRERA, LA TOLA, SANTA BÁRBARA, TUMACO", desarrollado por ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA.	3 DE AGOSTO DE 2023	8 DE DICIEMBRE DE 2023	$332,442,000

CTR 614 - 2024	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	ACIESNA	Prestación de servicios para la promoción del acceso a la justicia y el fortalecimiento de los liderazgos sociales y procesos organizativos del Pueblo Epirara Siapidara asociados en ACIESNA como respuesta a sus necesidades, en el marco del cumplimiento de las órdenes del Auto 620 derivado de la sentencia T-025, mediante un proceso participativo para la identificación de necesidades en materia de fortalecimiento a la justicia propia, acceso a los diferentes mecanismos de justicia ordinaria y justicia transicional, la elaboración del Plan de formación a líderes y lideresas, e implementación del proceso de formación y de elaboración del lineamiento técnico metodológico para la creación del protocolo de justicia propia ancestral.	1 DE MAYO DE 2024		$500,000,000

Para este análisis presupuestal se toman como referencia algunos pueblos indígenas que han realizado este tipo de contrataciones en vigencias pasadas, ya sea mediante Préstamo 4902/OC-CO BID y contratos con recursos directos del Ministerio, toda vez que los valores son similares y el tipo de proyecto responde a una necesidad de fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario- PEC que se realiza con base en su cosmogonía, cosmología, tradiciones y cultura, lo que sería similar en todos los pueblos.

Para la estimación del valor destinado al fortalecimiento de los Programas de Educación Comunitaria (PEC), se emplearon como puntos de referencia los valores estipulados en los convenios y/o contratos previamente establecidos. Estos montos sirvieron como base, junto con un proceso de concertación y negociación con las comunidades involucradas, para determinar el presupuesto requerido. Es fundamental destacar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) contribuyó con un monto inicial de $141.537.441 para este propósito en la vigencia del 2018

Este aporte del MEN fue considerado como un punto de partida para la asignación de recursos destinados a distintos rubros, como el talento humano y los gastos operativos, que incluyen logística, transporte, alimentación, papelería, entre otros aspectos relevantes para el desarrollo efectivo de los programas, en el marco de la autonomía comunitaria.

Es importante tener en cuenta que el valor de referencia proporcionado por el MEN corresponde al año 2019. Para ajustar este valor a la realidad presente, se aplicaron los índices de precios al consumidor

(IPC) de 2019 (3,80%) y 2020 (1,61%). Esto resultó en un monto actualizado de $160.000.000 para el año 2021, que se destinó a fortalecer el PEC indígena en el contrato CO1.PCCNTR.2695551.

En el contrato CO1.PCCNTR.3788301 de 2022, dirigido al fortalecimiento del PEC de los pueblos indígenas focalizados para dicha vigencia, se asignó un valor de $141.537.441. Para el contrato CO1.PCCNTR.5239813 de 2023, destinado al mismo propósito, se asignó un monto de $148.863.636. Es relevante señalar que el aumento del IPC para el año 2023 fue del 9.28%, lo que incide en el incremento de los precios para el siguiente periodo.

A pesar del aumento del IPC en 2023, en el contexto de la presente contratación, dicho incremento no se incorporó en el valor definido. Sin embargo, este valor continúa siendo relevante como referencia para la estimación de costos, dado que comparte similitudes en términos de características y estructura con los contratos mencionados anteriormente. En el marco de la disponibilidad presupuestal del MEN para apoyar estos procesos, se definió para cada uno de los pueblos focalizados en el 2024 el rubro de $148.863.636. Valor que se considera viable para adelantar las estrategias propuestas en cuanto alcance y calidad y que responde de igual manera al aumento de cobertura en los pueblos apoyados durante la presente vigencia, es importante aclarar que las comunidades indígenas de acuerdo a lo establecido por la constitución política de Colombia cuentan con autonomía dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes, razón por la cual la estructura de presupuesto presentada para el presente proceso, contempla valores propios de cada territorio ancestral y algunos valores son dados teniendo en cuenta su riqueza arqueológica y patrimonios cultura.

No obstante y como ejercicio de validación sin interferir con la autonomía de los pueblos, el Ministerio de Educación Nacional realizo una comparación con los valores históricos presentados en los procesos anteriormente mencionados, encontrando que los valores unitarios de los rubros comparables de la presente contratación se encuentran similares, y que su incremento es mínimo con respecto a lo que se ejecutó en vigencias anteriores, por esta razón se considera que la propuesta presentada por el pueblo indígena, es viable y adicional se tiene la aceptación del pueblo de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en la presente contratación.

Aunado a lo anterior, se tuvo en cuenta, para efectos de la focalización, los distintos requerimientos que sobre las comunidades han hecho la Corte Constitucional y las instancias judiciales y el proceso de concertación con los pueblos indígenas de Colombia realizado en el marco de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.

A continuación, una breve relación de requerimientos hechos al Ministerio respecto a la garantía de los derechos educativos de las comunidades, que se focalizaron para el desarrollo de esta Línea de trabajo:

Nota: el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

Nota: el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, con lo cual se definieron los requerimientos rubros a rubro que desde la experiencia de la entidad se consideran pertinentes para satisfacer la necesidad técnica planteada para el desarrollo de este proceso.

A continuación, se presenta los mecanismos que permitieron estructurar el presupuesto estimado que será la base de la solicitud de propuesta al futuro consultor:

La Constitución Política de Colombia visibiliza el derecho fundamental a un régimen educativo especial indígena, y establece la pertinencia de una educación desde los pueblos indígenas para respetar y desarrollar la identidad cultural (artículo 67 y 68), ratificada por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 871 del año 2013. Lo fundamental en el derecho a la educación no se deriva exclusivamente del reconocimiento expresado en la Carta Política. Este derecho ha sido reconocido a través de diversos tratados internacionales ratificados por Colombia y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad a la luz de lo preceptuado en el artículo 93 Superior: la Declaración Internacional de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial adoptada en el ordenamiento jurídico interno por medio de la Ley 22 de 1981, el Contrato No 169 de la OIT ratificado mediante la Ley 21 de 1991, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado a nivel nacional mediante la Ley 319 de 1996, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la OEA, entre otros. Por lo anterior, para el cálculo de los recursos destinados para el desarrollo de esta línea se calculó sobre la base de los antecedentes de inversión hechos por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento de los Proyectos Etnoeducativos Comunitarios en vigencias anteriores, entre otros. La siguiente tabla ilustra los antecedentes de contratación sobre las bases de los cuales se desarrolló la propuesta de la Línea de trabajo Estrategia de acompañamiento directo pueblos indígenas con el propósito de poder comparar los valores históricos de las contrataciones:

Pueblo Indígena	**Requerimiento al MEN**
Pueblo Indígena Eperara Siapiadara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Por lo anterior se han calculado los valores que permita dar cumplimiento a los autos y requerimientos expresados previamente con cada uno de los pueblos indígenas focalizados para la aplicación de las estrategias en cada comunidad, que permitan la implementación del acompañamiento técnico, lo que podría incluir la contratación con comunidades u organizaciones indígenas para la validación de los procesos y documentos que se creen en el marco de la contratación. Se entiende que el proceso de

vinculación de las comunidades y de sus expertos tiene como sentido validar los documentos, a través de construcción, socialización, validación y ajustes de los productos bajo una metodología de investigación, acción participativa, en la cual se resalta el interés fundamental en el logro de la legitimación y garantía del derecho a la concertación y/o consulta previa, para el ámbito de la etnoeducación.

En conclusión, de acuerdo con este análisis y la experiencia adquirida por el MEN el aporte deberá ser destinado principalmente en los siguientes rubros sin excluir los demás acordados y concertados con cada pueblo, de acuerdo con su cultura y necesidades pedagógicas:

Gastos de personal. Dentro de este rubro se contemplan las erogaciones asociadas al personal clave del proyecto, incluyendo el personal propio de la comunidad y que es de vital importancia para el desarrollo del proyecto. Los precios se calculan con base en el desarrollo de otras implementaciones y construcciones de modelos pedagógicos que ha implementado el Ministerio de Educación Nacional en el marco de los proyectos educativos comunitarios en otros años y respetando las necesidades de cada comunidad y sus características. los valores relacionados con este ítem guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares.

Dentro de los gastos del personal se desagregan los siguientes ítems:

- **DINAMIZADORES Y PERSONAL DE APOYO POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO**: este rubro destinado a pagar los sueldos mensuales, seguridad social, obligaciones parafiscales y obligaciones prestacionales del personal de apoyo político, pedagógico y aquellas personas que operativizan la presente contratación.

OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN:

- **MATERIALES EDUCATIVOS: PROPIOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS**: contempla materiales como libros, cartillas, insumos y materiales propios en modera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales, para el desarrollo de actividades pedagógicas y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

PAPELERIA Y COMPRA DE MATERIALES TRADICIONALES: estimados para el desarrollo y diseño del modelo pedagógico se requiere usar materiales, impresiones y textos. Además, los documentos se entregaban a los estamentos de la comunidad educativa para su lectura, revisión y validación y la organización de algunos materiales didácticos; los valores relacionados con este item, guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares

GASTOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN: estimados para apoyar gastos de desplazamiento de los equipos de trabajo, los municipios focalizados y a las sedes rurales del equipo técnico, y para el desarrollo de las asambleas a ejecutar con las comunidades y para la validación y apropiación del modelo educativo por parte de los actores. Los cuales fueron calculados por el pueblo indígena de acuerdo con su conocimiento de la región y los valores propios del territorio, que son similares a valores reconocidos previamente en procesos anteriores. Los valores relacionados con este ítem, guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares. A continuación, se precisa que incluyen estos rubros:

- **ALIMENTACIÓN:** dadas las dinámicas culturales de los pueblos indígenas el ítem de

alimentación incluye desayuno, refrigerio a.m., almuerzo, refrigerio p.m. y cena, este ítem de alimentación contempla el enfoque cultural diferencial a través de la olla comunitaria y está supeditada a la cobertura, participación y dispersión geográfica.

- **TRANSPORTE:** la dispersión geográfica, estado de vías y el cumplimiento oportuno de las actividades a desarrollar, hace que los medios de transporte interveredales no suplan las necesidades inmediatas que se requieren para una actividad especifico, razón por la cual es necesario contratar transporte expreso para suplir con las necesidades de los pueblos indígenas en cada región.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Hacen referencia a todos los gastos relacionados con el funcionamiento del proyecto en su totalidad, y que son necesarios para su respectiva legalización y ejecución. Estos gastos incluyen entre otros, gastos financieros, GMF, gastos de carácter administrativo y demás gastos de legalización necesarios para la implementación de las acciones. Para determinar su valor se realizó un análisis de las propuestas presentadas por diferentes pueblos estableciendo un valor estimado para este rubro, cuyo valor que fue socializado con las comunidades y aceptado por las mismas en el marco del proceso de concertación. No obstante, la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

Respetando su autonomía y el principio de igualdad, en el marco de los procesos de concertación con los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus características demográficas y ubicación geográfica, factores que permiten tener los valores ajustados a las características territoriales y que responden a las características específicas del pueblo en cuestión, el MEN toma estos valores como referencia teniendo en cuenta que son las comunidades las que conocen el territorio sobre el cual se ejecutarán las acciones y necesidades en términos de educación.

El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, con lo cual se definieron los requerimientos rubros a rubro que desde la experiencia de la entidad se consideran pertinentes para satisfacer la necesidad técnica planteada para el desarrollo de este proceso.

El presupuesto de la contratación será asignado por proceso territorial, a partir de tres criterios:

1. Cobertura territorial en términos de número de establecimientos educativos que estarán involucrados en el proceso de formulación, diseño o implementación de los PEC.

2. Estado de desarrollo del proceso de formulación de los proyectos educativos comunitarios, lo cual implica que, en los más avanzados, se realicen un número mayor de actividades específicas con establecimientos educativos de forma diferencial a partir de sus avances y procesos particulares, los cuales pueden realizar espacios conjuntos entre establecimientos educativos y de esta forma ejecutar los recursos de forma más global y general (talleres, reuniones, encuentros de docentes).

3. Revisión de los procesos de financiación que históricamente el Ministerio de Educación Nacional ha realizado para el desarrollo de la ruta metodológica para la formulación, diseño e implementación de proyectos educativos comunitarios, etnoeducativos, propios e interculturales o como lo denomine cada comunidad o pueblo étnico.

Es importante mencionar que el presupuesto se encuentra desagregado en los siguientes ítems:

- Gastos de personal incluye: Personal de apoyo político, pedagógico y administrativo.
- Otros costos asociados a la operación incluyen: Materiales educativos propios, técnicos, tecnológicos pedagógicos, papelería y compra de materiales tradicionales.
- Gastos de transporte y alimentación.
- Gastos administrativos: la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

Ver archivo de presupuesto adjunto al presente documento.

A. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte del Ministerio de Educación

CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL INCLUIDO IVA
CO1.PCCNTR.5227634	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Arhuaco, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada	**ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5239813	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Wayuu, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada	**ASOCIACION WAYUU ARAURAYU**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5239731	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario de los pueblos indígenas Emberá Dobidá, Gunadule y Emberá Eyabida, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada	**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA**	$ 446.590.908,00

CO1.PCCNTR.5239692	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Wounnan, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**GOBIERNO MAYOR**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5222734	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Koreguaje, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**ASIMC**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5222597	Fortalecer El Desarrollo E Implementación Del Proyecto Educativo Comunitario Del Pueblo Indígena Betoy Para Garantizar Sus Trayectorias Educativas Pertinentes Y De Calidad, Que Reconozcan La Interculturalidad Y Las Particularidades De La Comunidad Focalizada.	**ASCATIDAR**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5238784	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Sikuani, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**GOBIERNO MAYOR**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5248014	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena del Pueblo Cofán del departamento del Putumayo, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las	**AMPII CANKE**	$ 148.863.636,00

	particularidades de la comunidad focalizada		
CO1.PCCNTR.5243167	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena U´wa, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**ASOUWA**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5238954	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Esperara - Siapidaara, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**ACIESNA**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5227275	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Zenú, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**ACZEPAL PINCHORROY**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5351939	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Uitoto, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**ASO. CANASTO DE LA ABUNDANCIA**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5240524	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Inga, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las	**RESGUARDO INDIGENA DE YUNGUILLO**	$ 148.863.636,00

	particularidades de la comunidad focalizada.		
CO1.PCCNTR.5239472	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Kamentza, para garantizar las trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**RESGUARDO INDIGENA KAMENTSA BIYA**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5231874	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Kichwa, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**GOBIERNO MAYOR**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5239613	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo del pueblo indígena Quillasinga Refugio del Sol, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**RESGUARDO REFUGIO DEL SOL**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5238798	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Kogui, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	**RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO**	$ 148.863.636,00
CO1.PCCNTR.5239730	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Kankuamo, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las	**RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO**	$ 148.863.636,00

	particularidades de la comunidad focalizada.		
CO1.PCCNTR.5326305	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para contribuir en la formulación e implementación de las apuestas de los proyectos educativos comunitario - pec del pueblo nasa, el planeamiento educativo misak pem, los proyectos educativos comunitarios yanakuna - pecy y todos los procesos educativos originarios del crihu (consejo regional indígena de huila), buscando la consolidación de los sistemas de educación propia en los territorios que conforman el Consejo Regional Indígena De Huila- CRIHU.	**CRIHU**	$ 750.000.000,00
CO1.PCCNTR.5361206	Fortalecimiento al desarrollo e implementación de los proyectos educativos comunitarios de los pueblos indígenas Piapoco, Sikuani, Curripaco, Yeral, Cubeo y Puinave, a través del apoyo en los autodiagnósticos educativos en (6) zonas educativas focalizadas para la formulación de los proyectos educativos comunitarios de los pueblos indígenas Piapoco, Sikuani, Curripaco, Yeral, Cubeo y Puinave , para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades.para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad de la educación propia y sus particularidades, que reconozcan la interculturalidad.	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES – DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO DEL MEDIO RIO GUAINÍA – JAJLAMI**	$ 326.531.123,00
CO1.PCCNTR.5210497	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y	**ASOAPIJG**	$ 162.500.000,00

	profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena JIW, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada.		
CO1.PCCNTR.5168632	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena NUKAK, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada.	**ASOPAMURIMAJSA**	$ 162.500.000,00
CO1.PCCNTR.5168728	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena MAPAYERRI, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada.	**GOBIERNO MAYOR**	$ 162.500.000,00
CO1.PCCNTR.5199496	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena WIWA, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada.	**ORGANIZACION WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA**	$ 162.500.000,00

Por parte de otras Entidades

No Contrato	Contratante	Contratista	Año	Objeto	valor
CO1.REQ.4272602	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA,	2023	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO COFAN VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	1,453,385,197
CO1.REQ.1949203	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA,	2021	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO COFAN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	1,506,016,228

Este documento hace parte del Estudio Previo